



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ (SRL)

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ -SARL- SRL-MA-01

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
"COOPRUDEA"**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 006 de 2019**

Por el cual se adopta el Manual para el Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez – SARL-.

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los reglamentos de los diversos productos que ofrece la Cooperativa.
2. COOPRUDEA es una organización que presta servicios de ahorro y crédito de alta calidad, orientada a satisfacer las necesidades y expectativas de sus asociados, cumpliendo las normas legales y estatutarias.
3. En el desarrollo de estas actividades dentro del contexto de los mercados financieros persiste como principal preocupación la buena gestión de los recursos de liquidez, tesorería, contraparte y de la administración de sus riesgos, como elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Cooperativa.
4. La Cooperativa quiere garantizar con razonable seguridad, la consecución de los objetivos estratégicos, la continuidad y el desarrollo institucional:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Adoptar el Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez -SARL- dando cumplimiento a la Circular Externa No.14 de diciembre 30 de 2015 y tenerlo como de obligatorio cumplimiento para todos los directivos y empleados de COOPRUDEA.

CONTENIDO

1. GENERALIDADES	5
1.1. INTRODUCCIÓN	5
1.2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
1.3. OBJETIVO	7
1.4. ALCANCE	7
2. ETAPAS DEL SARL	7
2.1. IDENTIFICACIÓN	8
2.1.1. FACTORES INTERNOS	8
2.1.2. FACTORES EXTERNOS	8
2.2. MEDICIÓN	9
2.2.1. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ	9
2.2.2. EXPOSICIÓN SIGNIFICATIVA AL RIESGO DE LIQUIDEZ	10
2.2.3. MEDIDAS PRUDENCIALES PARA CONTRARRESTAR EL RIESGO DE LIQUIDEZ	10
2.3. CONTROL	10
2.3.1. PLAN DE FONDEO DE CONTINGENCIA DE LIQUIDEZ	10
2.4. MONITOREO	10
3. ELEMENTOS	11
3.1. POLÍTICAS	11
3.1.1. POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL SARL	11
3.1.2. POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LÍMITES	15
3.1.3. POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ	16
3.1.4. POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LAS ETAPAS DEL SARL	18
3.2. PROCEDIMIENTOS	21
3.3. DOCUMENTOS Y REGISTROS	21
3.3.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	21
3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	22
3.4.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	22
3.4.2. REPRESENTANTE LEGAL	23
3.4.3. COORDINADOR DE RIESGOS	23
3.4.4. COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ	25
3.4.5. COMITÉ DE RIESGOS	26
3.5. ÓRGANOS DE CONTROL	26
3.5.1. REVISORÍA FISCAL	26
3.5.2. AUDITORÍA INTERNA	26
3.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	27
3.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	27
3.7.1. REPORTES INTERNOS	27



3.7.2.	REPORTES EXTERNOS	28
3.7.3.	REVELACIÓN CONTABLE	28
4.	ANEXOS	28
5.	CONTROL DE CAMBIOS	29
6.	APROBACIÓN	30

1. GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

Cooprudea, en desarrollo de sus actividades, se expone al riesgo de liquidez, por lo que se hace necesario adoptar un Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez -SARL- que le permitan realizar una efectiva gestión de dicho riesgo.

Con el SARL se pretende asegurar que la Cooperativa realice una adecuada administración y mitigación del riesgo de liquidez, garantice el cumplimiento de sus obligaciones con los acreedores, en especial los ahorradores y depositantes, genere estabilidad en los resultados evitando pérdidas derivadas del riesgo de liquidez y, en general, garantice la viabilidad financiera al promover un fondeo consistente con las proyecciones financieras de largo plazo

1.2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

RIESGO DE LIQUIDEZ: Corresponde a la posibilidad de pérdida derivada de no poder cumplir plenamente y de manera oportuna, las obligaciones contractuales y/o las obligaciones inesperadas a cargo de la organización solidaria, al afectarse el curso de las operaciones diarias y/o su condición financiera.

En este riesgo debe incluirse el riesgo legal de la posible cesación de pagos por parte de la organización, la cual se constituye en causal de toma de posesión.

RIESGO LEGAL: Corresponde a la posibilidad de incumplimientos de las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Corresponde a la posibilidad de que una organización incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance. El riesgo de contraparte es un acápite del riesgo de crédito.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ -SARL: Es el conjunto de etapas y elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las

organizaciones solidarias objeto de esta normatividad identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo de liquidez.

PARTES RELACIONADAS: Son las personas naturales o jurídicas, que tienen con la organización solidaria, vínculos de administración, o de propiedad directa e indirecta.

PLAN DE FONDEO DE CONTINGENCIA: Es la compilación de estrategias, políticas, procedimientos y planes de acción para responder a crisis de liquidez que afectan la capacidad de una organización para atender sus requerimientos de liquidez de manera oportuna.

DISPONIBLE EN CAJA: Corresponde a los saldos de disponible que posee la Entidad. La determinación de los valores mínimos por este concepto es definida de acuerdo con el comportamiento histórico que ha registrado la Cooperativa en los últimos períodos y hasta los montos asegurables.

El propósito de estos recursos es la atención del flujo ordinario de las operaciones que se adelantan en la Cooperativa, particularmente en lo que respecta a la devolución de depósitos.

CUENTAS BANCARIAS: Son recursos que posee la Entidad en bancos y cooperativas financieras, bien sea a través de cuentas corrientes o en cuentas de ahorro. El propósito de estos medios es la administración de unos valores para atender el giro de las operaciones de la Cooperativa, bien como medio alimentador de disponible de estas o como centro de pagos de cheques girados por ellas.

FONDO DE LIQUIDEZ: Constituye aquellos recursos que la Entidad debe poseer correspondientes al 10% del total de los depósitos en cumplimiento con las disposiciones definidas en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria y el Artículo 2.11.7.2.1 del Decreto 1068 de 2015. El saldo de estos recursos se ajustará cada que sea necesario de acuerdo con el cálculo correspondiente. Su monitoreo es permanente y será certificado al cierre de cada mes por la Revisoría Fiscal.

INVERSIONES DE LIQUIDEZ: Son todas aquellas operaciones que tienen como propósito dar un aprovechamiento rentable a los excedentes de liquidez que posee la Entidad en un momento dado.

En ese sentido, el manejo de las inversiones se efectuará atendiendo a los criterios de liquidez, seguridad, rentabilidad y dispersión del riesgo, acorde con las condiciones del mercado y de las disposiciones legales vigentes.

Las inversiones se harán a través de los diferentes productos que las entidades financieras autorizadas puedan ofrecer, tales como: cuentas de ahorro o corrientes, depósitos a término, depósitos de ahorro a término, fondeos, fondos comunes



ordinarios, especiales y de inversión administrados por sociedades fiduciarias; fondos de valores administrados por sociedades comisionistas de bolsa y fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de inversión, en el mercado primario o secundario, las cuales se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico para la Medición del Riesgo de Contraparte (SRM-DT-01), una vez se haya cumplido con los requisitos legales en materia de liquidez.

Serán receptores de las inversiones los organismos financieros vigilados por la Superintendencia Financiera, previa selección realizada por el Comité de Inversiones, en los porcentajes establecidos por dicho Comité, teniendo en cuenta la evaluación de contraparte.

Corresponde al Gerente y al Director Financiero el manejo de las inversiones, requiriéndose para tal efecto, siempre las tres firmas registradas (Gerencia, Dirección Financiera y Coordinación de Tesorería).

1.3. OBJETIVO

El SARL tiene como objetivo identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez al que está expuesta la Cooperativa en el desarrollo de sus actividades

1.4. ALCANCE

La administración del riesgo de liquidez debe cobijar tanto los recursos propios de la Cooperativa, como los recursos que administra en el desarrollo de su actividad y los recursos de terceros.

El análisis del riesgo de liquidez involucra casi todas las transacciones que la Cooperativa realiza, y por ende, se deben considerar todas las posiciones activas y pasivas de la entidad; reconociendo la alta integración que tiene el riesgo de liquidez con los demás riesgos (crédito, mercado y operativo entre otros) que enfrenta la Entidad debido a su naturaleza y el negocio que opera.

2. ETAPAS DEL SARL

El Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez de Cooprudea cuenta con las siguientes etapas:

2.1. IDENTIFICACIÓN

En esta etapa se identifican los factores y eventos que generan exposición al riesgo de liquidez de acuerdo con el tipo de posiciones activas y pasivas asumidas por la Cooperativa, así como todas las posiciones fuera de balance que afecten el riesgo de liquidez de COOPRUDEA, los tipos de productos que se comercializan y las características de los mercados que atiende.

La identificación de los factores del riesgo de liquidez distingue entre factores internos y factores externos.

2.1.1. Factores internos

Son factores internos del riesgo de liquidez:

- Nichos de mercado de los productos activos y pasivos.
- Metodología para la definición de tasas activas y pasivas.
- Estructura de plazos de los productos activos y pasivos.
- Estructura y tendencias de las fuentes de fondeo.
- Exposición a contingencias deudoras y acreedoras.
- Directrices de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
- Directrices para el otorgamiento de créditos.
- Directrices para la gestión de la cartera.

2.1.2. Factores externos

Son factores macroeconómicos que potencialmente pueden afectar la liquidez de la cooperativa.

- Ciclo económico.
- Cambios en las tasas de interés de referencia.
- Situación de liquidez de la Universidad de Antioquia.

2.2. MEDICIÓN

En esta etapa se cuantifica el nivel mínimo de activos líquidos que la Cooperativa debe mantener para prevenir la materialización del riesgo de liquidez, es decir, que le permita, por lo menos, cumplir oportuna y cabalmente sus obligaciones de pago.

2.2.1. Metodología para la medición del riesgo de liquidez

Para la medición del riesgo de liquidez Cooprudea implementará la metodología estándar que defina la Superintendencia de la Economía Solidaria para tal motivo; al tiempo que también establecerá una metodología interna que se adecúe a la realidad y complejidad de la Entidad.

2.2.1.1. Metodología Interna

Cooprudea establecerá un documento técnico que detalle la metodología interna para la medición del riesgo de liquidez. Esta metodología permite medir y proyectar los flujos de caja de los activos, pasivos, posiciones fuera del balance e instrumentos financieros derivados de la Cooperativa, para diferentes horizontes de tiempo, tanto en un escenario normal como en uno de crisis, en el que los flujos de caja se alejan significativamente de lo esperado, por efecto de cambios imprevistos en los entornos de los mercados, de la entidad o de ambos.

Con base en las proyecciones realizadas, se cuantifica el nivel de exposición al riesgo de liquidez de la Cooperativa.

Independientemente de la metodología establecida, se establecen escenarios potenciales que pongan a prueba la capacidad de la entidad para generar recursos líquidos suficientes para atender una crisis de liquidez.

En la metodología se establecerán las siguientes bandas temporales:

- Banda 1: 7 días
- Banda 2: 15 días
- Banda 3: 30 días
- Banda 4: 90 días

Independientemente de la metodología empleada, el Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) de la Cooperativa, acumulado para los horizontes de 7 y 30 días deberán ser siempre superiores o iguales a 0 (cero) en el caso del IRL_m e igual o superior al 100% en el caso del IRL_r.



2.2.2. Exposición significativa al riesgo de liquidez

Se considerará que la Cooperativa presenta una exposición significativa al riesgo de liquidez cuando en una determinada medición semanal:

- El IRL_m a 7 o 30 días sea negativo, o
- El IRL_r a 7 o 30 días sea menor que 100% (cien por ciento).

2.2.3. Medidas prudenciales para contrarrestar el riesgo de liquidez

Cuando la Cooperativa advierta que su IRL es negativo para las bandas comprendidas entre 0 y 30 días, la Gerencia definirá un plan de acción para afrontar la situación y reestablecer el IRL por lo menos hasta los límites definidos previamente.

2.3. CONTROL

El SARL le permite a la Cooperativa tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo de liquidez al que se encuentra expuesta en el desarrollo de sus operaciones.

Las actividades de control definidas deben ser coherentes con el volumen y complejidad de las operaciones de la Cooperativa, dando cumplimiento con los límites generales que Cooprudea haya establecido.

2.3.1. Plan de fondeo de contingencia de liquidez

El Plan de Fondeo de Contingencia de Liquidez es un instrumento para mitigar el riesgo de liquidez que no pudo ser controlado con las medidas de prevención que se hayan definido. Con el plan se espera reducir los efectos negativos que puede ocasionar un escenario de crisis de liquidez; dicho plan deberá estar documentado y formar parte del presente manual.

2.4. MONITOREO

La etapa de monitoreo tiene como objetivo llevar a cabo un seguimiento de la exposición al riesgo de liquidez de Cooprudea; para esto se establecerá una metodología para el monitoreo del riesgo de liquidez que considere el volumen y complejidad de sus operaciones.

En la etapa de monitoreo se deberá garantizar que se elaboren reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de liquidez con periodicidades diarias, semanales, mensuales, semestrales y anuales.

3. ELEMENTOS

El SARL de Cooprudea debe contar con los siguientes elementos:

3.1. POLÍTICAS

Cooprudea debe adoptar, en relación con el SARL, las siguientes políticas las cuales deberán ser revisadas periódicamente.

3.1.1. Políticas generales para la gestión del SARL

La Cooperativa dará cumplimiento de las siguientes políticas para la administración de las operaciones de liquidez, tesorería y contraparte:

- La Cooperativa debe disponer de un personal calificado para desempeñar las labores que este tipo de operaciones exige.
- La Cooperativa aceptará la incursión en nuevos mercados o la realización de operaciones o negocios, diferentes a los valorados, siempre que la Gerencia y el personal encargado, tenga un claro entendimiento del producto.
- Cuando se presente una oportunidad de inversión y no se haya evaluado el riesgo de contraparte, la inversión deberá postergarse hasta que se realice la evaluación.
- Las valoraciones, así como las calificaciones y cupos de las inversiones, se actualizarán mensualmente, y los resultados serán remitidos tanto al Comité de Riesgos como al de Inversiones, y serán parámetro obligatorio para las inversiones a realizar y negociaciones a establecer.

3.1.1.1. Principios para la administración de operaciones de tesorería

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Manual, la Cooperativa observará, como mínimo, los siguientes principios:

- Los recursos financieros de la Cooperativa deben ser manejados siempre bajo el criterio de seguridad, prudencia, rentabilidad y dispersión del riesgo.
- Se efectuará un control diario a la posición del fondo de liquidez, asegurando el debido cumplimiento de la norma.

- Se observará una clasificación adecuada de las fuentes de los recursos como las aplicaciones a las mismas.
- Todas las operaciones de tesorería se deben registrar bajo las normas contables establecidas para los efectos.
- Toda operación de tesorería debe garantizar sus correspondientes soportes.
- La selección de las entidades con las cuales se vaya a establecer alguna relación financiera se efectuará bajo el criterio de buen nombre, responsabilidad, beneficio mutuo, evaluación de riesgo de contraparte y disposición a cualquier requerimiento de parte de la Cooperativa.
- Las inversiones de la Cooperativa deberán estar sujetas a los niveles de atribuciones definidos por la Cooperativa.
- Se mantendrán los valores de efectivo necesarios en los puntos de servicios para su normal desempeño. Diariamente, los puntos de servicio deberán reportar las condiciones de liquidez a la Tesorería, informando entre otras, los saldos de caja y bancos, así como los compromisos que presenta para el día siguiente de operaciones.
- Se tendrán sólo las cuentas bancarias necesarias para el adecuado funcionamiento de las oficinas y de la tesorería.

3.1.1.2. Actividades y operaciones de tesorería

Las actividades y operaciones de tesorería están definidas en consonancia con la Ley 454 de 1998, Título IV, Capítulo I, Artículo 49, Operaciones Autorizadas a las Cooperativas y la CBCF Controles de Ley, el Decreto 2555 de 2010 y demás decretos reglamentarios.

En correspondencia con las anteriores normas, las actividades y operaciones de tesorería de la Cooperativa son las siguientes:

- **Recaudos:** Se refiere a la recepción de los recursos provenientes de:
 - Los ahorros realizados por los asociados.
 - Ingresos por comisiones de las ventas y certificados por convenios de recaudo.
 - Ingresos por recuperaciones de cartera, cartera castigada y terceros.
- **Pagos:** Se refiere a las salidas de los recursos a través de:

- Colocación de cartera.
 - Pago de proveedores y terceros.
 - Pago de nóminas.
 - Retiros de depósitos de asociados.
- **Gestión del Disponible:** Se refiere al excedente de los recursos financieros a través de:
 - Compra de títulos representativos de obligaciones emitidos por entidades de derecho público de cualquier orden.
 - Operaciones específicas con pacto de recompra o pacto de reventa.
 - Compra de títulos representativos de obligaciones emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

La Cooperativa da estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria y demás entidades de control, realizando una adecuada selección, identificación y conocimiento de los clientes en relación con la actividad económica y el origen de los recursos con los cuales realiza sus operaciones.

Así mismo, se someter en todo momento, al cumplimiento de las regulaciones que en materia de captación y colocación de recursos, le esté permitida, dentro del marco de su capacidad legal como actividad principal, y en la realización de operaciones que le permitan asegurar la liquidez necesaria para atender sus compromisos y la operación diaria; teniendo en cuenta lo establecido en el Documento Técnico para la Medición del Riesgo de Contraparte (SRM-DT-01).

Además de la normatividad consagrada anteriormente, las actividades y operaciones de tesorería de COOPRUDEA, se realizarán bajo los parámetros definidos en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y por el Estatuto.

3.1.1.3. Marco de actuación

La Cooperativa podrá operar tanto en el mercado primario como en el secundario, y en cada caso, las operaciones serán clasificadas de acuerdo con el ordenamiento establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria. Adicionalmente, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- **Mercado:** La Cooperativa podrá invertir sus excedentes de liquidez de tesorería en títulos emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de



Colombia, y en papeles de otros emisores negociables en bolsa, observando siempre las políticas y criterios definidos para tales efectos.

- **Liquidez:** El plazo de la inversión debe corresponder a un análisis de las necesidades de recursos para atender las condiciones de liquidez de la Entidad. En todo caso, la Cooperativa debe propender por conservar una adecuada gestión de riesgo, ya sea reduciendo la duración del portafolio o efectuando recomposición del activo.
- **Rentabilidad:** La rentabilidad constituye uno de los aspectos importantes que debe tomarse en cuenta al momento de adelantar una inversión. Las decisiones en esta materia deben tener presente que su definición esté en concordancia con las políticas que la Entidad establezca sobre el tema.
- **Dispersión del Riesgo:** Se propenderá que las inversiones adelantadas por la Entidad se encuentren dentro de los límites establecidos por la Cooperativa en materia de exposición de riesgos

3.1.1.4. Posición de liquidez

Los criterios adoptados para manejar una adecuada posición de liquidez de la Cooperativa estarán conformados por el efectivo, los saldos en cuentas bancarias (cuentas corrientes y ahorros) y las inversiones de liquidez.

Los valores en inversiones de liquidez varían dependiendo de la situación de liquidez de la Cooperativa como de sus expectativas a corto y mediano plazo. Los fundamentos aplicados para determinar el nivel de inversiones de liquidez son:

- Flujo de caja semanal.
- Informe Semanal de Medición de Riesgo de Liquidez
- Presupuesto mensual y anual de colocaciones y de captaciones de la Cooperativa.
- La proyección de vencimientos de títulos CDAT.
- Comportamiento de las renovaciones de CDAT.
- Posición diaria de portafolio en inversiones voluntarias y obligatorias.
- El cumplimiento de obligaciones que impliquen desembolsos significativos.
- Otros factores que influyan en el mercado de capitales o en las condiciones normales del comportamiento de la economía.

3.1.1.5. Definición de negocio

La definición del negocio en el cual se moverá la Cooperativa para la realización del portafolio de tesorería está enmarcada dentro de los criterios de prudencia, dispersión, rentabilidad y liquidez.

Para los efectos del presente Reglamento, el portafolio de Tesorería está compuesto por:

- Disponible en caja.
- Cuentas bancarias en cuentas corrientes y cuentas de ahorro.
- Inversiones de ley como el fondo de liquidez.
- Inversiones de liquidez.

3.1.2. Políticas específicas para límites

Con el establecimiento de límites se busca gestionar un nivel de tolerancia de riesgo de liquidez aceptable, al contar con recursos disponibles que cubran varios periodos de operación y contar con controles y políticas que permitan la oportuna administración del riesgo de liquidez, al igual que el reporte a las instancias colegiadas definidas. El Comité de Riesgo de Liquidez, tendrá como responsabilidad la definición y recomendación de límites de los índices de Riesgo de Liquidez, los cuales serán revisados permanentemente y deben incorporar los cambios coyunturales económicos e institucionales. La aprobación de los límites establecidos para el nivel de tolerancia de riesgo de liquidez será función del Consejo de Administración.

3.1.2.1. Límites por emisor

- No se podrá invertir más de treinta por ciento (30%) por instrumento del total del portafolio de tesorería.

Esta regla no se aplica a los valores emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República, por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN y al Fondo de Garantías de Instituciones Cooperativas FOGACOOOP.

- En las cooperativas financieras se observará como límite máximo a invertir, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las inversiones de tesorería.
- Con un sólo emisor sólo se podrán hacer operaciones equivalentes hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del patrimonio técnico que registre la Cooperativa en el periodo del mes anterior.



Los anteriores límites se observarán solo para la constitución de las inversiones, ya que al determinar los cupos de estas con el saldo final del cierre de cada mes, pueden existir variaciones, por efectos de la disminución del valor del portafolio de tesorería en periodos siguientes, por lo tanto, no se considerarán como incumplimiento del límite.

3.1.2.2. Límites por producto

- Operaciones con pacto de recompra (repos, fondeos): A través de los instrumentos denominados como repos y fondeos, podrán constituirse inversiones máximo del 10% del total del portafolio de tesorería al corte del mes, y a su vez sólo se podrá tener un máximo de 10% del total de las inversiones, concentradas en un mismo instrumento.

Estas operaciones serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Inversiones de la Cooperativa.

El área de Riesgos valorará los límites registrados en el presente Manual e informará los resultados de tales mediciones.

- Instancia de aprobación de las inversiones: COOPRUDEA tendrá un Comité de Inversiones, encargado de la toma de decisiones en materia de administración de inversiones y recursos financieros. Este Comité estará conformado así:
 - El gerente: con voz y voto.
 - El director financiero: con voz y voto.
 - El coordinador de tesorería: con voz y voto.
 - El coordinador de riesgos: con voz pero sin voto.
 - El coordinador de auditoría interna: con voz pero sin voto.

La decisión será tomada por mayoría simple de votos

3.1.3. Políticas específicas para la mitigación del riesgo de liquidez

3.1.3.1. Contingencias de liquidez

A efectos de garantizar las condiciones de liquidez suficientes de la Entidad, se observarán las siguientes medidas preventivas:

- Las inversiones de liquidez se adelantarán teniendo presente un alto nivel de realización en el mercado del instrumento.

- Se procederá a la realización de las inversiones de liquidez hasta el cubrimiento o atención de la demanda que se presente.
- En el evento de continuarse con el fenómeno, se procederá a la realización de las inversiones en Fondo de Liquidez hasta por el monto requerido.

3.1.3.2. Organización de las operaciones de tesorería

La estructura administrativa que observa la Entidad para la administración de las operaciones de tesorería está integrada por:

- Consejo de Administración. Máximo órgano responsable del ordenamiento de las diferentes políticas en materia de operaciones de tesorería.
- Gerencia. Es la máxima instancia en materia de realización de las políticas sobre operaciones de tesorería.
- Dirección Financiera. Corresponde a la instancia administrativa que tiene como propósito la correcta administración de los recursos financieros, a través de la gestión del riesgo.
- Tesorería. Instancia que efectúa las operaciones de tesorería y asegura el desarrollo de los procedimientos inherentes a la gestión de riesgo de liquidez.
- Comité de Riesgo de Liquidez. Es el organismo encargado de evaluar el comportamiento de las operaciones de tesorería, el cumplimiento de las políticas y efectuar las observaciones sobre el sistema de control de las operaciones de tesorería, así como la posición de liquidez de la Cooperativa.
- Comité de Inversiones. Es el organismo encargado de tomar decisiones en materia de administración de inversiones y recursos financieros

3.1.3.3. Auditoría y Control

A efectos de garantizar una adecuada administración de las operaciones de tesorería se observarán los siguientes criterios de monitoreo a las mismas:

- El sistema de límites: Una vez establecido los límites como niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos, se verificará su cumplimiento y consistencia con la posición del patrimonio técnico de la Entidad y específicamente que se consignan en los diferentes procesos del área de tesorería y a cada negociación.
- Conciliación y cierre de operaciones: Se evaluará en cada proceso en donde se registre la operación, los diferentes mecanismos de seguridad para garantizar el



registro y oportunidad de la totalidad de estas, que incluye la custodia de los diferentes soportes y constancias además de monto, fecha, hora, plazo y tasas entre otros.

- La oportunidad, relevancia y confiabilidad de los reportes internos: Se verificará la metodología y elaboración de los informes, los cuales deben ser lo suficientemente claros y soportados mediante los correspondientes instructivos que demuestren de manera cualitativa y cuantitativa los diferentes resultados y que a la vez se conviertan en una herramienta eficaz para la toma de decisiones.
- La calidad de la documentación de las operaciones: Se verificará en cada negociación y operación que se registre, la documentación la cual servirá de soporte a la misma, y que esta a su vez sea lo suficientemente consistente y determine todas las condiciones para dar claridad a las mismas.
- La segregación de funciones: Se verificará el cumplimiento de las funciones ejercidas por el funcionario de tesorería y las funciones de aquellos que sirven de soporte, con el único fin de evaluar la segregación y cumplimiento de funciones.
- La relación entre las condiciones de mercado y los términos de las operaciones realizadas: Se verificarán las diferentes evaluaciones y metodologías aplicadas que hace la Entidad, con el único objetivo de medir los riesgos, además de las posiciones que conformen el portafolio de tesorería, el cual debe ser valorado diariamente a precios de mercado. Para esta actividad se solicitará la rendición de informes y evaluaciones previas por parte del Área de Riesgos.
- Las operaciones con empresa o personas vinculadas a la Entidad: Se evaluará el cumplimiento y consistencia del Código de Ética, al igual que el grado de conocimiento de este, por parte de cada uno de los funcionarios del área tesorería, incluyendo las áreas de negociación, las de control, gestión de riesgo y las operativas, el cual debe contener claridad en el manejo de las operaciones con empresas y personas vinculadas a la Entidad.

3.1.4. Políticas específicas para las etapas del SARL

- Criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez: La Cooperativa establecerá su grado de exposición al riesgo de liquidez mediante el análisis de la maduración de las posiciones activas, pasivas y fuera de balance. Para tal efecto, se deberán distribuir los saldos registrados en los estados

financieros con cierre a la fecha de evaluación, de acuerdo con sus vencimientos contractuales o esperados.

Este análisis no deberá contener proyecciones de futuras captaciones y colocaciones respecto de las cuales no exista un compromiso contractual.

Se entiende por vencimiento esperado aquel que es necesario estimar mediante análisis estadísticos de datos históricos. Esto debido a que para algunos elementos de los estados financieros no se conocen las fechas ciertas de vencimiento.

- Las posiciones fuera de balance deberán clasificarse para cada banda de tiempo, así: cuentas de orden deudoras como posiciones activas y cuentas de orden acreedoras como posiciones pasivas.

Se entiende como posición fuera de balance los valores que son contabilizados en cuentas de orden contingentes, pero que generan derechos y obligaciones para ejercer o cumplir en fechas determinadas. Entre otros, se deben tener en cuenta los créditos aprobados no desembolsados, los intereses a recibir o a pagar soportados en contratos y, en general, las diferentes posiciones activas o pasivas soportadas contractualmente.

- Exposición significativa del riesgo de liquidez: En ningún caso podrán presentar en dos evaluaciones consecutivas, un valor en riesgo por liquidez mayor en términos absolutos al de los activos líquidos netos, entendidos éstos como la sumatoria del disponible, las inversiones temporales, fondo de liquidez, compromisos de reventa menos compromisos de recompra.
- Medición del Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL): Con el propósito de establecer el grado de exposición al riesgo de liquidez, se desarrolla la medición con base en la estructuración de sus flujos de caja real y proyectados que puedan ser identificados de las obligaciones y derechos contractuales o no contractuales, el análisis de sus posiciones activas, pasivas y fuera de balance registradas en cuentas de orden que influyen en la liquidez de la Cooperativa.

3.1.4.1. Para la identificación del riesgo de liquidez

- La Cooperativa validará anualmente los factores y eventos que generan el riesgo de liquidez.



- Antes de la creación de nuevos productos o líneas de negocio, la Cooperativa deberá analizar los factores y eventos de liquidez, determinar su perfil de riesgo y cuantificar el impacto que éstos puedan tener sobre la Cooperativa.

3.1.4.2. Para la medición del riesgo de liquidez

- Cooprudea establecerá una metodología para medir el riesgo de liquidez al que está expuesta.
- La cuantificación del nivel de exposición de riesgo de liquidez se hará con una periodicidad diaria.
- Cooprudea cuantificará su nivel de tolerancia al riesgo de liquidez.
- Cooprudea cuantificará el nivel mínimo de activos líquidos en un escenario de máximo nivel de exposición de liquidez.
- Cooprudea considerará la liquidez de mercado de su portafolio de inversiones, tanto a nivel general como individual.
- La metodología para la medición del riesgo de liquidez considerará un Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) para el marco temporal de 1 a 30 días y establecer límites prudenciales para tal indicador.
- Semanalmente se verificará el cumplimiento del límite mínimo del IRL.
- Independientemente del modelo establecido por Cooprudea para la medición del riesgo de liquidez, la Cooperativa también realizará la medición de acuerdo con los parámetros, modelos y formatos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.1.4.3. Para el control del riesgo de liquidez

- Las actividades para el control del riesgo de liquidez deberán ser aprobadas y verificadas por el Consejo de Administración.
- Las actividades definidas para el control del riesgo de liquidez serán parte fundamental del sistema de control interno.

3.1.4.4. Para el monitoreo del riesgo de liquidez

- El monitoreo deberá garantizar que la Gerencia, el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración tengan pleno conocimiento de los resultados de la etapa de medición del riesgo de liquidez.



- La Gerencia debe tener conocimiento y hacer seguimiento diario al nivel de exposición del riesgo de liquidez.
- El Comité de Riesgos y el Consejo de Administración deberán hacer seguimiento como mínimo con una periodicidad mensual.

3.2. PROCEDIMIENTOS

Cooprudea integrará las políticas definidas en el presente manual en sus procesos de captaciones, tesorería e inversiones y establecerá los procedimientos necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del SARL. Dicho procedimiento estará integrado con el Sistema de Gestión de Calidad de la Cooperativa. El procedimiento específico del SARL es el siguiente:

- Documento Técnico para la Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo de Liquidez e Indicadores de Cobertura.

3.3. DOCUMENTOS Y REGISTROS

Toda la información del SARL estará registrada y almacenada en los diferentes sistemas de gestión de la Cooperativa para su posterior consulta y trazabilidad.

Se contará con los registros que evidencien el funcionamiento del SARL (informes y cálculos periódicos), actas de los Comités de Riesgos y Consejo de Administración, y registros contables de todas las operaciones que afecten la posición de liquidez de la Cooperativa.

La documentación (Manuales, Documentos Técnicos y Procedimientos) relacionada con el SARL deberá estar aprobada por el Consejo de Administración.

3.3.1. Información Confidencial

La Cooperativa opera bajo la reserva bancaria, por lo tanto en las operaciones, los empleados, miembros de Comités y Consejo de Administración tienen acceso a información confidencial relacionada con los negocios de la Cooperativa.

Dicha información no deberá ser utilizada por ningún empleado, miembro de Comité o integrante de Consejo de Administración de la Cooperativa para su beneficio directo o indirecto. Igualmente, esta información no debe ser divulgada a terceros, salvo que medie solicitud escrita de organismos del Estado como son la Fiscalía, la Superintendencia de Economía Solidaria, los Juzgados, entre otros.



3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para el desarrollo del SARL de Cooprudea, los órganos de administración tienen las siguientes funciones:

3.4.1. Consejo de Administración

- a. Definir y aprobar las políticas de la Cooperativa en materia de administración del riesgo de liquidez.
- b. Aprobar el Manual SARL, sus procedimientos y actualizaciones.
- c. Establecer las directrices que en materia de ética deben observarse en relación con el SARL, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
- d. Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la Entidad.
- e. Crear el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez. Definir su estructura, nombrar sus integrantes, funciones y responsabilidades.
- f. Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de la Entidad en los casos en que se excedan dichos límites.
- g. Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos.
- h. Analizar los resultados de las pruebas de stress y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.
- i. Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por los Comités de Riesgos en relación con la implementación del SARL, así como de su análisis y gestión de forma mensual.

En especial, el Consejo de Administración debe pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, riesgo de tasa de interés y riesgo de crédito realizado por la Cooperativa.

- j. Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de riesgo de liquidez de la Cooperativa.

- k. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le presente el Representante Legal sobre los informes del Revisor Fiscal, la Auditoría Interna y el área de riesgos.
- l. Monitorear el grado de implementación del SARL, e impartir directrices para garantizar su completo y eficiente funcionamiento.

3.4.2. Representante Legal

- a. Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración.
- b. Mantener informado al Consejo de Administración acerca del cumplimiento de las funciones del área de Riesgos.
- c. Mantener informado al Consejo de Administración sobre las recomendaciones realizadas por los Comités de Riesgos.
- d. Rendir informe al Consejo de Administración, sobre los informes que presente la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna y el área de riesgos sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez.
- e. Garantizar que la estrategia comercial de la Cooperativa esté siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo de riesgo de liquidez.
- f. Conocer los resultados de las pruebas de stress que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez.
- g. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Ética de la Cooperativa en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez.
- h. Informar de manera oportuna a la Superintendencia de Economía Solidaria, cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse, en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.

3.4.3. Coordinador de Riesgos

- a. Garantizar que el personal involucrado en las actividades relacionadas con el SARL tenga un conocimiento profundo de las metodologías utilizadas para la



- identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control y monitoreo a implementar.
- b. Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité de Riesgo de Liquidez, para conocimiento del Consejo de Administración, la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez a que se expone la Cooperativa.
 - c. Presentar y sustentar, en conjunto con el Comité Interno de Riesgo de Liquidez, al Comité de Riesgos, la información relacionada con la exposición al riesgo de liquidez, las desviaciones que se presenten en los límites de exposición y las propuestas de acciones correctivas.
 - d. Elaborar el Manual SARL y sus procedimientos, así como sus actualizaciones y cerciorarse de su difusión, operatividad y actualización.
 - e. Velar que los reportes relacionados con el riesgo de liquidez que se deben remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria se ajusten en el contenido, calidad de la información, generación, transmisión y validación a los requerimientos establecidos en las normas respectivas.
 - f. Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité interno de Riesgo de Liquidez, los límites de exposición al riesgo de liquidez por horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de captación, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y por tipo de moneda, legal y extranjera, entre otros, y presentar los resultados en conjunto con el Comité Interno de Riesgo de Liquidez al Comité de Riesgos o, en su defecto, al Consejo de Administración.
 - g. Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre los siguientes aspectos:
 - o La exposición al riesgo de liquidez de la Cooperativa, así como la forma en la que contribuyen a la misma, las diferentes líneas de negocio y/o productos y la evolución de los activos líquidos disponibles. Los informes sobre la exposición al riesgo de liquidez deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas basadas en hipótesis razonables.
 - h. Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos.

- i. Informar diariamente a la Gerencia o a quien ésta delegue, sobre el comportamiento del riesgo de liquidez.
- j. Monitorear que haya una adecuada relación entre las líneas de negocios y operaciones y el nivel de activos líquidos disponibles de la Cooperativa.
- k. Monitorear y analizar cómo las posiciones y las características del fondeo de partes relacionadas influyen en el nivel de riesgo de liquidez de la Cooperativa.

3.4.4. Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tiene como objetivo primordial apoyar al Consejo de Administración y a la Alta Gerencia en la definición del apetito y tolerancia al riesgo de liquidez, así como la definición, seguimiento y control del riesgo de liquidez. Sus funciones, en coordinación con el área de Riesgos son:

- a. Asesorar al Consejo de Administración en el diseño del SARL.
- b. Diseñar y recomendar al Consejo de Administración, las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión del riesgo de liquidez.
- c. Presentar al Consejo de Administración, informes mensuales sobre las distintas etapas del SARL.
- d. Realizar un análisis semanalmente sobre el comportamiento de la liquidez.
- e. Proponer al Consejo de Administración las recomendaciones y medidas que corresponda tendientes a fortalecer el SARL.
- f. Asesorar al Consejo de Administración, en el establecimiento de los límites de exposición de riesgo de liquidez, así como los límites y cupos de crédito y de contraparte por emisor y/o grupo.
- g. Evaluar los reportes acerca de los niveles de exposición de Riesgo de Liquidez de la Cooperativa.
- h. Efectuar recomendaciones en cuanto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al Riesgo de Liquidez o prevenir incurrir en éste.
- i. Presentar recomendaciones al Consejo de Administración relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para llevar adecuadamente la gestión del SARL.

- j. Proponer al Consejo de Administración planes de contingencia y medidas de mitigación del riesgo de liquidez.
- k. Hacer las recomendaciones a los planes de capacitación para asegurar la formación y actualización del personal en Riesgo de Liquidez.

3.4.5. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos ejerce las siguientes funciones en relación con la gestión del riesgo de liquidez:

- a. Analizar de manera conjunta la administración del riesgo de liquidez con los demás riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Cooperativa.
- b. Garantizar que las actividades realizadas por el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez se estén realizando de acuerdo con las instrucciones generales impartidas por el Consejo de Administración.

3.5. ÓRGANOS DE CONTROL

Para la implementación y desarrollo del SARL de Cooprudea, los órganos de control son los siguientes:

3.5.1. Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, las funciones de la Revisoría Fiscal relacionadas con el SARL son las siguientes:

- a. Verificar al menos una vez por semestre el cumplimiento del SARL de acuerdo con la Circular Externa 014 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b. Pronunciarse expresa y detalladamente sobre el SARL en su dictamen sobre los estados financieros de la Cooperativa.
- c. Informar de manera oportuna a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que advierta en el cumplimiento de las disposiciones expedidas para la administración del riesgo de liquidez.

3.5.2. Auditoría Interna

Las funciones de la Auditoría Interna en relación con la gestión del riesgo de liquidez son las siguientes:

- a. Determinar si el riesgo de liquidez está identificado y monitoreado de manera apropiada.
- b. Constatar si el riesgo de liquidez está administrado efectivamente por la Gerencia y el Consejo de Administración.
- c. Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento al riesgo de liquidez es exacta, confiable y oportuna.
- d. Determinar si los encargados de monitorear y gestionar el riesgo de liquidez actúan conforme a las políticas, procedimientos, límites y regulaciones prudenciales.

3.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Cooperativa deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARL de acuerdo con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de sus operaciones.

Así mismo, debe contar con procesos que permitan realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos y con un plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica.

3.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Cooperativa deberá contar con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, con el cual se garantice el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

3.7.1. Reportes internos

Como resultado del monitoreo del riesgo de liquidez deben elaborarse reportes cuya periodicidad esté acorde con el modelo utilizado para la gestión del riesgo de liquidez de Cooprudea.

El Coordinador de Riesgos será el encargado de realizar los siguientes reportes:

3.7.1.1. Reportes diarios

- Informe sobre el nivel de exposición al riesgo de liquidez

3.7.1.2. Reportes semanales

- Informe sobre el comportamiento de la liquidez

3.7.1.3. Reportes mensuales

- Informe sobre el nivel de exposición al riesgo de liquidez
- Informe sobre las distintas etapas del SARL

3.7.1.4. Reportes semestrales

- Informe sobre el estado de implementación del SARL

3.7.1.5. Reportes anuales

La administración debe incluir, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio, un pronunciamiento sobre la gestión adelantada en materia de administración del riesgo de liquidez.

3.7.2. Reportes externos

La Cooperativa debe reportar a la Superintendencia de la Economía Solidaria:

- Los resultados de la medición del riesgo de liquidez
- Los montos de las principales fuentes de fondeo y su grado de concentración por productos, clientes y fuentes de captación

Tales reportes deberán estar en los formatos que la Superintendencia disponga para esto.

3.7.3. Revelación contable

La Cooperativa presentará en las revelaciones que acompañan sus estados financieros, un resumen de su situación en materia de riesgo de liquidez. El resumen deberá contener tanto información cuantitativa como cualitativa sobre la naturaleza y el monto de los descalces de flujos e ilustrar cómo las distintas actividades de COOPRUDEA contribuyen a su perfil de riesgo de liquidez.

4. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Manual:

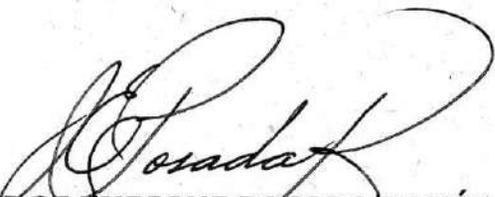
- Plan de Contingencia y Atención de Crisis de Liquidez
- Documento Técnico para la Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo de Liquidez e Indicadores de Cobertura

5. CONTROL DE CAMBIOS

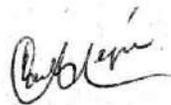
Versión	Fecha	Descripción
01	Octubre 7 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación del documento Reglamento para la Administración de las Operaciones de Liquidez, Tesorería y Contraparte. Aprobado por el Consejo de Administración en el Acta No.833 del 7 de octubre de 2015.
02	Julio 31 de 2019	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se modifica la estructura del Manual de forma que se dé cumplimiento a la Circular Externa 014 del 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6. APROBACIÓN

El presente Manual Versión 02, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 31 de julio de 2019 según acta No. 898 y rige a partir de la fecha.



JORGE ENRIQUE POSADA RAMÍREZ
Presidente
Consejo de Administración



CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración

